

D^a Elena Garachana Nuño, Consejera de Empresa Municipal de Transporte y Tecnología de las Rozas, en adelante INNOVA, emite la siguiente justificación para su voto en contra con respecto a las cuentas anuales del año 2020 presentadas al Consejo de Administración del pasado día 23 de marzo del 2021

En base al artículo 85.2 de la Ley reguladora de Bases de régimen local, los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- a) Gestión directa
- b) gestión de la propia entidad local
- c) Organismo autónomo local
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solamente podrá hacerse uso de las forma previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión .

Además deberá constar en el expediente de la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará a Pleno para su aprobación en donde incluirán los informes sobre el coste del servicio así como el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará información del interventor local que valorara la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas , de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 , de 27 de abril , de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así mismo en el art. 86 de la Ley Reguladora de Bases de Regimen local, se recoge que todas las Entidades locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo tanto justificando siempre la sostenibilidad y oportunidad de la medida, y observando que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local.

Una vez explicado que las cuentas de las empresas municipales nunca deben entrar en conflicto con las cuentas de la Hacienda Local y mucho menos afectar al principio de sostenibilidad de las mismas, pasamos a iniciar una explicación sobre la disconformidad contable que nos ha llevado a no estar conformes con la aprobación de las cuentas anuales:

La imagen contable que nos presenta la Empresa al consejo, en la que se recoge una transferencia de crédito, por importe de 820.000 € que el ayuntamiento ha transferido a la empresa municipal, aprobado en Pleno el día 15 de Octubre de 2020 y posteriormente en Junta de Gobierno Local el día 18 de Diciembre de 2020, se recoge que según escrito dirigido por la Gerente de LAS ROZAS INNOVA, D^a Isabel Pita “se solicita la transferencia a favor por importe de 820.000 € en concepto de aportación, aprobada en Pleno el día 15 de Octubre de 2020, al objeto de compensar el déficit de explotación ejercicio”, no solo en escrito de la gerente de la empresa sino también en la Memoria del Concejal de Hacienda y Transparencia para la aprobación en pleno de la transferencia, señalaba que dicha transferencia era *para el lanzamiento del objeto social de la empresa* y apuntaba como esta empresa en el ejercicio 2020 no iba a recibir ingreso alguno por lo que necesitaba esta financiación para su lanzamiento.

Si nos fijamos en el Apartado III del activo del balance abreviado el Plan General de Contabilidad y más concretamente haciendo alusión a las cuentas 44,460,470,471,472,544 (*clientes por ventas y prestaciones de servicios*) es más, en el detalle de la definición de cada una de ellas, llegamos a la conclusión que la inclusión de esta transferencia de crédito en estas cuentas es del todo inadecuada .

Por otro lado en el apartado 5 de otros ingresos de explotación en donde solo se recogen las cuentas 740.747 y 75, analizando estas cuentas se deduce que solo puede contabilizarse en la cuenta 747, cuya contrapartida es la cuenta 842 y posteriormente quedar recogido en el patrimonio neto del balance en la cuenta 132.

Al no poder considerar un lanzamiento de objeto social como un fin de interés público reconocido mediante norma jurídica, dicho ingreso no puede ser tenido en cuenta como *otros ingresos de explotación* sino como ya señalamos en el Consejo en el debe de la cuenta 842 “Transferencias de otras subvenciones , donaciones y legados” y al haber de la 747 “Otras subvenciones ,donaciones y legados transferidos al resultado del ejercicio” de esta forma se cumpliría el tenor literal, informado por la Gerente y el Concejal de Hacienda para esta transferencia de crédito.

Al cierre del ejercicio esta contabilización pasaría a situar este importe en la cuenta 132 y entraría a formar parte del patrimonio de la empresa, pero minoraría los ingresos recibidos por lo que los resultados a cierre del ejercicio seria considerablemente diferentes a los presentados en el Consejo.

Por otro lado, en el Informe de Intervención de este Ayuntamiento sobre la auditoria de las cuentas anuales abreviadas de INNOVA LAS ROZAS, el interventor del Ayuntamiento informa favorablemente, pero manifestando una opinión con salvedades. En el fundamento de esta salvedad explica la Intervención que la entidad tiene registrado como *otros ingresos de explotación* la transferencia de crédito recibida del Ayuntamiento de las Rozas. En su desarrollo, en base a la legislación contable y consultas del ICAC las transferencias u otras entregas sin contraprestación de las Administraciones públicas para cubrir déficit deben ser consideradas como aportaciones de capital y no como ingresos accesorios de explotación, por tanto, después de hacer alusión a numerosas consultas al Instituto de Contabilidad y auditoría de cuentas en España (ICAC) y a la Intervención General del Estado (IGAE), y según el criterio de interpretación de los mismos del punto 10 del PGC 2007, en el que señala que para poder realizar una contabilización fiel de las transferencias que recibe INNOVA del Ayuntamiento de las Rozas y no considerarlo como una aportación a Fondos propios para asegurar la suficiencia financiera de la empresa, las transferencias que se reciben sin estipulaciones, y solamente registrarse en el balance como ingreso y no como aportación de fondos propios, habría que atenerse a dos criterios:

- 1.- Consideración de financiación para actividades específicas.
- 2.- Que estas actividades específicas estén catalogadas de interés público o general mediante una norma jurídica.

Posteriormente, en el informe de resolución de alegaciones presentadas al informe de provisión de auditoria de cuantas anuales abreviadas de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte, la intervención del ayuntamiento hace alusión al acuerdo de la Junta de Gobierno

Local del 18 de diciembre de 2020 donde en su informe de fiscalización previa al gasto, ya señalaba que dicho gasto se solicitaba para compensar el déficit de explotación del ejercicio tal y como se solicitó en el escrito de solicitud de la transferencia por D^a Isabel Pita, gerente de la empresa INNOVA.

En este mismo informe de fiscalización previo al gasto también la intervención señala que no consta que el Ayuntamiento apruebe el Plan Estratégico 2020-30, y el Plan de acción 2021-22 de las Rozas Innova, S.A. para poder acreditar un “contrato-programa” a falta de convenio definitivo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, reitero mi firma en las cuentas anuales del 2020 en total desacuerdo.

Las Rozas de Madrid, a 5 de abril del 2021

Elena Garachana Nuño

Consejera de la empresa municipal Innova Las Rozas